



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JORDY RAFAEL ROIS ZULETA

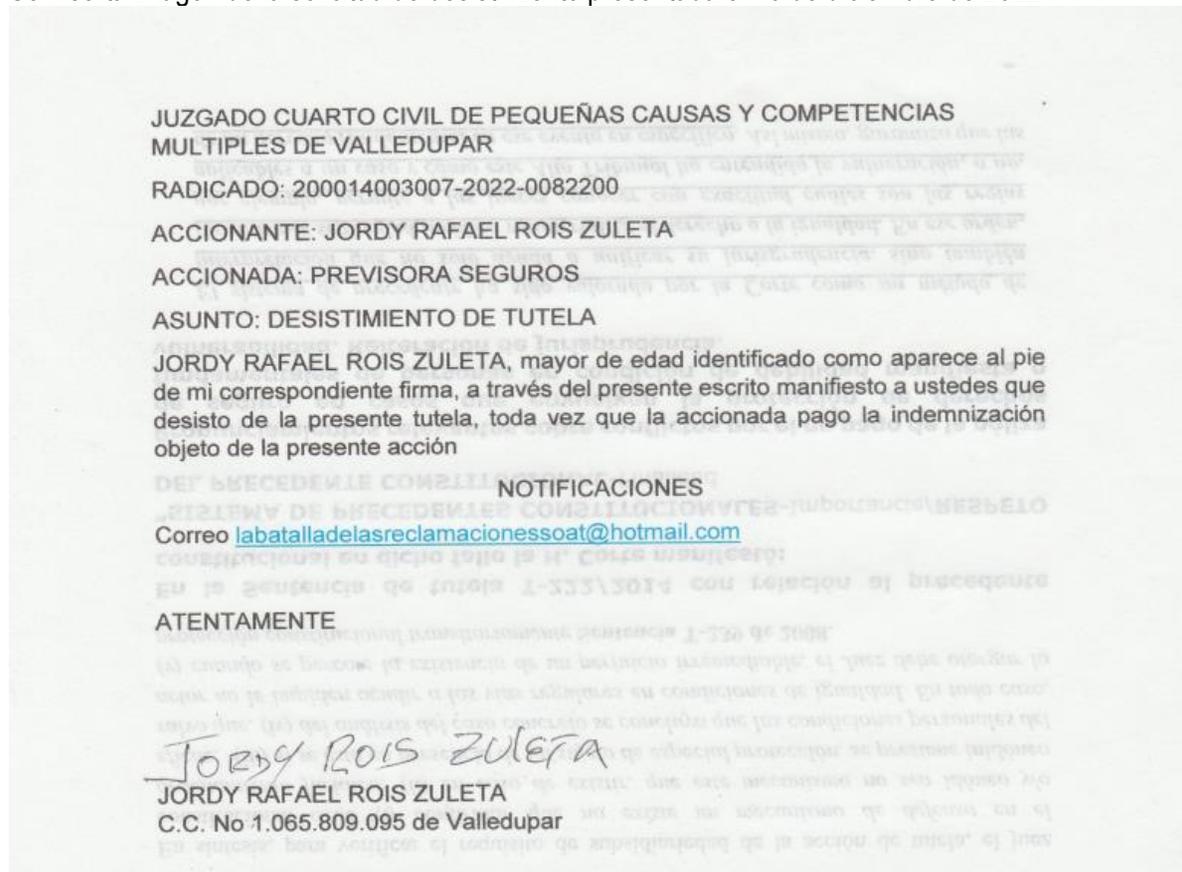
ACCIONADO: LA PREVISORA SEGUROS

Radicado: 200014003007-2022-00822-00.

Valledupar, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). –

En la acción de tutela de la referencia, lo procedente sería entrar a hacerle el respectivo análisis para proferir el fallo que en derecho corresponda de la presente acción de tutela, de no ser porque el accionante JORDY RAFAEL ROIS ZULETA, el día 15 de diciembre de 2022, dirigió memorial manifestando que libre y voluntariamente ha desistido de la acción de tutela toda vez que la entidad accionada LA PREVISORA SEGUROS, le ha cumplido con cada una de las pretensiones, esto que la accionada realizó el pago de la indemnización a la que tenía derecho es decir le consigno la suma de UN MILLON SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE \$1.695.904,00 el cual pretendida a través de la presente acción de tutela y se le garantizando el derecho fundamental previamente vulnerado por la entidad accionada.

Se inserta imagen de la solicitud de desistimiento presentada el 15 de diciembre de 2022



Teniendo en cuenta que la parte accionante aporta un escrito con fecha 15 de diciembre de 2022, donde manifiesta de manera libre y espontánea expresa su solicitud de desistimiento a la acción de tutela por el incoada en atención a que la entidad sobre la cual pretende accionar, le dio cumplimiento a las pretensiones de la presente acción de tutela, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 que dispone:



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

“**CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA.** Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Por su parte la Corte Constitucional en providencia A-283 de 2015 sostuvo “El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela. Frente a la oportunidad de presentar tal manifestación de voluntad, esta Corporación ha establecido que “(...) resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia.”¹

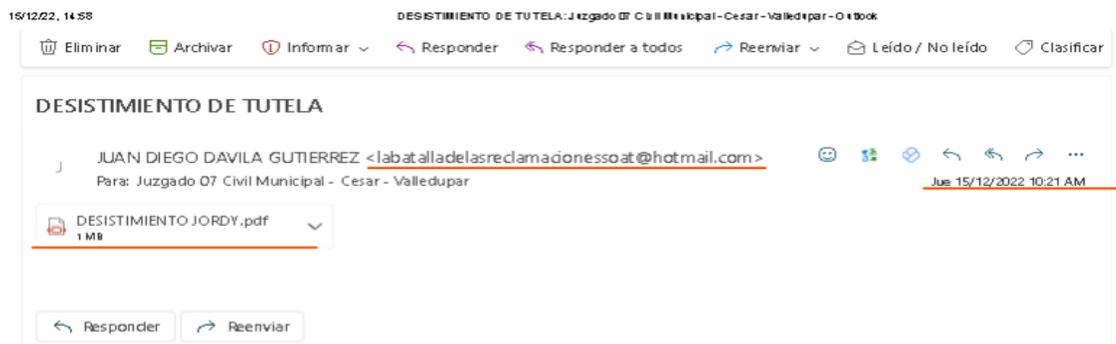
El accionante en el Dictamen De Determinación De Origen Y/O Pérdida De Capacidad Laboral Y Ocupacional indicó las siguientes direcciones electrónicas que se insertan a continuación.



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 20/09/2022	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 1065809095 - 2061
Tipo de calificación: Otro		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Persona natural	Nombre solicitante: Jordy Rafael Rois Zuleta	Identificación: CC 1065809095
Teléfono: 3017712165 - Abogado 3124358160	Ciudad: Valledupar - Cesar	Dirección: Carrera 19a No. 7b-15 Barrio Los Musicos
Correo electrónico: rafaelcotes201@gmail.com - labatalladelasreclamacionessoat@hotmail.com		
2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena	Identificación: 819.001.283-3	Dirección: CARRERA 16 No. 25-07 BARRIO ALCAZARES
Teléfono: 4224521 - 3008662909	Correo electrónico:	Ciudad: Santa marta - Magdalena
3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: Jordy Rafael Rois Zuleta	Identificación: CC - 1065809095 - Valledupar	Dirección: Carrera 19a No. 7b-15 Barrio Los Musicos
Ciudad: Valledupar - Cesar	Teléfonos: 3017712165 - Abogado 3124358160	Fecha nacimiento: 30/12/1994
Lugar: Valledupar - Cesar	Edad: 27 año(s) 8 mes(es)	Genero:

Así mismo verifica el despacho, la procedencia del correo desde donde se presentó la solicitud de desistimiento y efectivamente fue el mismo aportado en el en la demanda. labatalladelasreclamacionessoat@hotmail.com.





RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el presente asunto no se ha proferido sentencia, y se verifica que se refiere a intereses personales de la parte actora.

En atención a lo manifestado por secretaria se procedió a verificar lo contenido en el memorial allegado por el accionante, donde se pudo determinar que en efecto LA PREVISORA SEGUROS., le dio cumplimiento a cada una de las pretensiones que pretendía en la presente acción constitucional.

De acuerdo con ello, el despacho aceptará el desistimiento instado por la parte accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, y en el Artículo 316 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente anotado se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de la acción de tutela promovida JORDY RAFAEL ROIS ZULETA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, y en el Artículo 316 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez